

13 NOV 2025

002843

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____ /145

VISTOS

a) El Memorándum N° 601, de fecha 03 de noviembre de 2025, del Secretario Municipal, que da cuenta de la Sesión Ordinaria N° 32, de fecha 21 de octubre de 2025, en la cual el H. Concejo Municipal aprobó por unanimidad la propuesta de **Ordenanza de Uso de espacios Públicos y Bienes Nacionales de Uso Público administrados por la Ilustre Municipalidad de Angol;**

b) Ley N° 19.880, sobre **Bases de los Procedimientos Administrativos**, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

c) La Resolución N° 36 del 19 de diciembre del 2024 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO

1. Que, los espacios públicos y de libre acceso público de propiedad Municipal y los Bienes Nacionales de Uso Público administrados por la misma según la ley, están al servicio de todos los residentes y visitantes de la comuna, y deben ser cuidados y protegidos para que su utilización cualquier persona no afecte el uso que de ellos puedan realizar los demás;

2. Que la Ordenanza sobre Uso de Espacios Públicos y Bienes Nacionales de Uso Público administrados por la Ilustre Municipalidad de Angol fue tramitada conforme a la normativa aplicable y aprobada por el H. Concejo Municipal;

DECRETO

1. APRUÉBESE la Ordenanza de Uso de espacios Públicos y Bienes Nacionales de Uso Público administrados por la Ilustre Municipalidad de Angol, la que consta de nueve (9) Artículos;

2. DISPÓNGASE que la Ordenanza aprobada regirá dentro del territorio de la comuna de Angol, y entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe;

3. PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en la página web oficial del Municipio y sus Redes Sociales institucionales;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AEUM/ysv.

DISTRIBUCIÓN

- H. CONCEJO MUNICIPAL
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- UNIDAD DE COMUNICACIONES
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

Ordenanza de Uso de espacios Públicos y Bienes Nacionales de Uso Público administrados por la Ilustre Municipalidad de Angol

Articulo 1.- Los espacios públicos y de libre acceso público de propiedad Municipal y los Bienes Nacionales de Uso Público administrados por la misma según la Ley; están al servicio de todos los residentes y visitantes de la comuna y deben ser cuidados y protegidos para que su utilización por cualquier persona no afecte el uso que de ellos puedan realizar los demás.

Articulo 2.- Toda persona que resida o visite Angol podrá hacer uso de estos bienes, para el fin natural al que están destinados, sin impedir o entorpecer el uso que de ellos puedan hacer el resto de los residentes y visitantes de la comuna y sin que se pueda ejecutar en ellos acciones que afecten a la ley, moral, las buenas costumbres, la tranquilidad y la seguridad pública.

Articulo 3.- El comercio ambulante y las ferias libres sólo podrán hacer uso de estos espacios en los términos referidos por la Ordenanza Local respectiva

Articulo 4.- Si alguna persona o grupo de personas desea utilizar temporalmente los espacios públicos o de libre acceso público de propiedad municipal o los bienes nacionales de uso público administrados por la Municipalidad, en términos que impidan, entorpezcan, limiten o perturben el derecho de los demás residentes o visitantes de la comuna a usar los mismos, deberá solicitar autorización para ello al Alcalde o a la autoridad o funcionario que éste haya delegado tal función; presentando en la oficina de partes de la municipalidad una solicitud en tal sentido, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación, con indicación del objetivo de su ocupación temporal y del tiempo en el que harán uso de los mismos, señalando e identificando a una persona adulta, sin antecedente penales y plenamente capaz, que se haga responsable del cumplimiento de los compromisos e indicaciones que se le exijan por la autoridad municipal para autorizar el uso ya referido. El incumplimiento de los compromisos acordados o de las indicaciones que entregue la autoridad para el uso de estos bienes, incluida la devolución del espacio en las mismas condiciones que se le entregó, será considerada una infracción a la presente ordenanza.

Articulo 5.- La municipalidad deberá dar la autorización solicitada, salvo que el uso requerido implique una afectación grave a la ley, la moral, las buenas costumbres, la tranquilidad y la seguridad pública, según el informe emitido por Inspección Municipal y Seguridad Pública o que exista una solicitud previa de otra persona u organización respecto al mismo espacio en dicha oportunidad o que la Municipalidad haya dispuesto su uso para la misma ocasión o para actividad de un interés más relevante.

Articulo 6.- Prohibébase el uso de los espacios públicos y de libre acceso público, así como de los bienes nacionales de uso público de administración municipal emplazados en el área urbana de la comuna para acampar o instalar construcciones provisorias para fines de pernoctación.

Artículo 7.- La infracción a la prohibición establecida en el artículo 6 de esta ordenanza se sancionará con multa de Una Unidad Tributaria Mensual y con el comiso y destrucción de los bienes empleados para acampar o pernoctar, salvo las ropas de abrigo.



Artículo 8.- La infracción al resto de las normas de la presente ordenanza, se sancionará con multa de 1 a 5 UTM, según la entidad, gravedad y reincidencia en la misma y con el comiso y destrucción de los elementos empleados para la comisión del hecho.

Artículo 9.- La fiscalización y control de las normas de la presente ordenanza se realizará por los Inspectores Municipales, Inspectores de Seguridad Pública Municipal y Carabineros de Chile y serán de conocimiento del Juzgado de Policía Local.





REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO

2025

DE : Secretario Municipal
A : Secretario Municipal
Don Álvaro Urra Morales
C.C : Oficina Secretaría Municipal
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 03 Noviembre de 2025.-

MEMORANDUM

N° 601

De conformidad a Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 21.10.2025, el Honorable Concejo Municipal, acordó por unanimidad aprobar la propuesta de Ordenanza de **Uso de espacios Públicos y Bienes Nacionales de Uso Público administrados por la Ilustre Municipalidad de Angol**, la cual se inserta:

Artículo 1.- Los espacios públicos y de libre acceso público de propiedad Municipal y los Bienes Nacionales de Uso Público administrados por la misma según la Ley; están al servicio de todos los residentes y visitantes de la comuna y deben ser cuidados y protegidos para que su utilización por cualquier persona no afecte el uso que de ellos puedan realizar los demás.

Artículo 2.- Toda persona que resida o visite Angol podrá hacer uso de estos bienes, para el fin natural al que están destinados, sin impedir o entorpecer el uso que de ellos puedan hacer el resto de los residentes y visitantes de la comuna y sin que se pueda ejecutar en ellos acciones que afecten a la ley, moral, las buenas costumbres, la tranquilidad y la seguridad pública.

Artículo 3.- El comercio ambulante y las ferias libres sólo podrán hacer uso de estos espacios en los términos referidos por la Ordenanza Local respectiva

Artículo 4.- Si alguna persona o grupo de personas desea utilizar temporalmente los espacios públicos o de libre acceso público de propiedad municipal o los bienes nacionales de uso público administrados por la Municipalidad, en términos que impidan, entorpezcan, limiten o perturben el derecho de los demás residentes o visitantes de la comuna a usar los mismos, deberá solicitar autorización para ello al Alcalde o a la autoridad o funcionario que éste haya delegado tal función; presentando en la oficina de partes de la municipalidad una solicitud en tal sentido, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación, con indicación del objetivo de su ocupación temporal y del tiempo en el que harán uso de los mismos, señalando e identificando a una persona adulta, sin antecedente penales y plenamente capaz, que se haga responsable del cumplimiento de los compromisos e indicaciones que se le exijan por la autoridad municipal para autorizar el uso ya referido. El incumplimiento de los compromisos acordados o de las indicaciones que entregue la autoridad para el uso de estos bienes, incluida la devolución del espacio en las mismas condiciones que se le entregó, será considerada una infracción a la presente ordenanza.

Artículo 5.- La municipalidad deberá dar la autorización solicitada, salvo que el uso requerido implique una afectación grave a la ley, la moral, las buenas costumbres, la tranquilidad y la seguridad pública, según el informe emitido por Inspección Municipal y Seguridad Pública o que exista una solicitud previa de otra persona u organización respecto al mismo espacio en dicha oportunidad o que la Municipalidad haya dispuesto su uso para la misma ocasión o para actividad de un interés más relevante.

Artículo 6.- Prohíbase el uso de los espacios públicos y de libre acceso público, así como de los bienes nacionales de uso público de administración municipal emplazados en el área urbana de la comuna para acampar o instalar construcciones provisorias para fines de pernoctación.

Artículo 7.- La infracción a la prohibición establecida en el artículo 6 de esta ordenanza se sancionará con multa de Una Unidad Tributaria Mensual y con el comiso y destrucción de los bienes empleados para acampar o pernoctar, salvo las ropas de abrigo.

Artículo 8.- La infracción al resto de las normas de la presente ordenanza, se sancionará con multa de 1 a 5 UTM, según la entidad, gravedad y reincidencia en la misma y con el comiso y destrucción de los elementos empleados para la comisión del hecho.

Artículo 9.- La fiscalización y control de las normas de la presente ordenanza se realizará por los Inspectores Municipales, Inspectores de Seguridad Pública Municipal y Carabineros de Chile y serán de conocimiento del Juzgado de Policía Local.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Le saluda atentamente;



Álvaro Ervin
Urra Morales

Firmado digitalmente
por Álvaro Ervin Urra
Morales
Fecha: 2025.11.04
12:14:18 -03'00'

INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

AUM/jsr